

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.**

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimana de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 30 céntimos de peseta.

**Parte oficial.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

**Diputación provincial.**

La Comisión provincial, usando de las facultades que le confiere el art. 98 de la ley orgánica, y no habiendo concurrido licitadores en la subasta para el suministro de 10.220 kilogramos de frascos y objetos de vidrio que por término de un año necesiten los Establecimientos de Beneficencia, ha acordado que el día 15 del actual, á las diez de la mañana, tenga efecto en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, la segunda licitación pública para contratar dichos artículos, al tipo de sesenta y nueve céntimos de peseta el kilogramo de vidrio en frascos, condiciones y modelo de proposición del pliego que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Negociado de Beneficencia, de diez de la mañana á una de la tarde, todos los días no festivos que medien hasta el de la subasta.

Madrid 1.º de Septiembre de 1885.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

La Comisión provincial, usando de las facultades que le confiere el art. 98 de la ley orgánica, y no habiendo concurrido licitadores en la subasta para el suministro

de 80.000 kilogramos de carbón de piedra que durante un año se calculan necesarios en el Hospital provincial, ha acordado que el día 15 del actual, á las diez y media de la mañana, tenga lugar en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, la segunda licitación pública para contratar dicho artículo, al tipo de cinco céntimos de peseta el kilogramo, condiciones y modelo de proposición del pliego que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez de la mañana á una de la tarde, todos los días laborables hasta el de la subasta.

Madrid 1.º de Septiembre de 1885.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

**Comisión provincial.**

Sesión de 29 de Agosto de 1885.

**PRESIDENCIA DEL SR. REVUELTA.**

Señores que asisten:

Escobar.—Sánchez Blanco.—Massa.—Lengo.—Escribano.—Gómez Pombo.—Fernández Gómez.—González.

Abierta la sesión á las ocho y media de la mañana, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptan los acuerdos que á continuación se expresan:

Informar al Sr. Gobernador que procede acceder á la petición formulada por los Concejales del pueblo de Lozoyuela, D. Bernardino Sanz y D. Lucio Hernanz, y requerir á la Audiencia de lo criminal de Colmenar Viejo para que se abstenga de conocer de los autos procesales incoados por haber asistido dichos Concejales á las sesiones del Ayuntamiento aun después de hallarse suspensos judicialmente,

cuya desobediencia no es de las que define el art. 380 del Código penal.

Reclamar del Gobierno de la provincia varios documentos necesarios para informar sobre la procedencia de la reclamación de D. Esteban López y otros vecinos de Cercedilla contra la resolución de aquella Autoridad imponiéndoles multas é indemnizaciones por pastoreo abusivo.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la concede el art. 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acuerda lo siguiente:

Devolver á D. Vicente Fuentes, contratista que fué de lienzos de hilo y algodón para el Hospital de San Juan de Dios, la fianza que tenía constituida para responder del contrato, por haber terminado éste sin quedar afecto á responsabilidad.

Anunciar con diez días de anticipación nueva subasta para el suministro de frascos de vidrio con destino á los Establecimientos provinciales de Beneficencia, bajo el mismo tipo y condiciones que el anterior.

Aprobar la subasta celebrada para el suministro de aceite á los mismos Establecimientos, y adjudicar el remate á favor de D. Vicente Serrano Orenaga al precio de una peseta y 6 céntimos litro.

Aprobar la subasta celebrada para el suministro de vino y vinagre á los repetidos Establecimientos, y adjudicar el remate á D. Melchor Vega á los precios de 48 céntimos de peseta el litro de vino y 25 céntimos el de vinagre.

Quedar enterada de la certificación expedida por los Alcaldes de Torrejón de Ardoz, Veilla de San Antonio y Torrejón de Velasco y remitidas por el Sr. Gobernador, en las que se hace constar el tiempo que han estado prestando sus servicios profesionales en dichos pueblos los Médicos D. Miguel Rivera, D. Daniel Bascañana y D. Enrique Capdevila, y

disponer que los citados documentos pasen al Sr. Ordenador de pagos para los efectos oportunos.

Recibir con agrado el donativo de 1.425 pesetas hecho por S. M. el Rey á los 57 enfermos existentes en el Hospital Provincial del Sur el día 25 del actual en que visitó dicho asilo; dar las gracias en nombre de los pobres enfermos al señor Gobernador de la provincia, rogándole lo haga así presente á S. M. el Rey; hacer público el donativo por medio del BOLETÍN OFICIAL, y manifestar al Jefe administrativo del Establecimiento que una vez satisfecha á cada enfermo la cantidad de 25 pesetas que le corresponde percibir por este donativo, remita á la Comisión provincial, como indica en su oficio, la nómina correspondiente justificativa de la entrega, la cual se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Quedar enterada con agrado y dar las gracias al Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Corte por el donativo que ha hecho al Hospital provisional del Sur, consistente en seis frascos de un anticolérico titulado *Elixir vegetal de la Grand Chartreuse*.

Quedar enterada de la comunicación del Sr. Gobernador, participando haber ordenado al Director del Hospital provincial que mientras duren las presentes circunstancias no se permita la entrada en el mismo á más personas que aquellas que por razón de su cargo tengan necesidad de entrar en el mismo.

Remitir al Sr. Ordenador de pagos para su abono con cargo á gastos de la epidemia colérica, las cuentas de adquisición de dos caballos percherones para el servicio de conducción de cadáveres del Hospital provisional del Sur y guardaciones para dichos caballos, que en junto importan 1.250 pesetas.

Se levanta la sesión.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

**ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID.**

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen del día 1.º al 10 del mes de Septiembre de 1885, que se publica en este periódico oficial con diez días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TERMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas. Céntimos.
D. Juan Martín.....	Madrid.....	Rústica.....	Manzanares.....	Propios.....	50
D. Manuel Suárez.....	".....	".....	".....	Idem.....	80'80
El mismo.....	".....	".....	".....	Idem.....	72
D. José Bruno de Olave.....	".....	Urbana.....	Vicálvaro.....	Clero.....	55
D. Serafin Ortega.....	".....	Rústica.....	San Agustín.....	Idem.....	252'50
D. Luis Gutiérrez.....	".....	".....	Peraleja.....	Idem.....	37



COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE Pesetas. Céntimos.
D. Antonio Vázquez Queipo	Madrid	Urbana	Madrid	Patrimonio.	4.402
El mismo	"	"	"	Idem.	4.000'10
El mismo	"	"	"	Idem.	3.401'20
D. Mariano Catalina	"	"	"	Idem.	5.702'70
D. Eduardo García	"	"	"	Idem.	5.305
D. Ramón Morales	"	"	"	Idem.	4.850
D. Eugenio Montero Ríos	"	"	"	Idem.	3.104'10
D. Andrés Monsalvez	"	"	"	Idem.	5.407'70
El mismo	"	"	"	Idem.	4.788'70
El mismo	"	"	"	Idem.	5.095'20
D. Eduardo González	Colmenar	"	Manzanares	Propios.	60
D. Ramón M. Avellano	Getafe	Rústica	Getafe	Clero	51'25
D. Ceferino Martín	Valdetorres	"	Valdetorres	Idem.	44'01
D. Santiago Mesa	Torrejón	"	Torrejón	Idem.	52'13
D. Clemente Fernández	Buitrago	"	Serranillos	Idem.	8'44
D. Francisco Navacerrada	"	"	Buitrago	Idem.	125'63
D. Valentín Isla	Torres	"	Torres	Idem.	11'75
El mismo	"	"	"	Idem.	7'25
D. Vicente Martín	Brunete	"	Brunete	Idem.	20'97
D. Isidoro Martín	Fuenlabrada	"	Fuenlabrada	Idem.	31'05
El mismo	"	"	"	Idem.	15
El mismo	"	"	"	Idem.	45'35
El mismo	"	"	"	Idem.	20
D. Eustaquio Hernández	"	"	"	Idem.	10'80
D. José Dorado	Getafe	"	Getafe	Idem.	41
El mismo	"	"	"	Idem.	23'25
El mismo	"	"	"	Idem.	20'25
D. Domingo Herrero	Colmenar	"	Colmenar	Idem.	15'01
D. Nicolás Oliva	Fuentidueña	"	Fuentidueña	Idem.	12'58
D. Julián Domínguez	"	"	"	Idem.	15
El mismo	"	"	"	Idem.	101'55
El mismo	"	"	"	Idem.	100'05
El mismo	"	"	"	Idem.	12'50
D. Ignacio Rodríguez	Paracuellos	"	Paracuellos	Idem.	45
El mismo	"	"	"	Idem.	40'50
D. Eugenio Saz	Anchuelo	Urbana	Anchuelo	Idem.	101'30

Madrid 1.º de Septiembre de 1885.—El Administrador de Hacienda, Modesto Fernández y González.

**Ayuntamientos.**

**Madrid.**

Tenencia de Alcaldía del distrito de la Universidad.

Se saca á pública subasta la construcción de un trozo de alcantarillado general, que comprende 63 metros próximamente, en la calle de Ruiz, al precio de 63 pesetas 50 céntimos el metro lineal, con estricta sujeción á las condiciones facultativas y económicas que constan en el expediente; y para su remate se ha señalado el día 12 del próximo Septiembre, á las doce de la mañana, en el local de esta Tenencia de Alcaldía, Flor Alta, núm. 9, principal, en donde estarán de manifiesto los pliegos de condiciones todos los días no feriados, de doce á cuatro.

Madrid 31 de Agosto de 1885.—El Teniente de Alcalde, J. de la Concha.

**Cenicientos.**

Con la autorización competente de la Superioridad, ha acordado el Ayuntamiento que presido subastar los pastos sobrantes de la Dehesa boyal de este pueblo, para su disfrute con 800 cabezas de ganado lanar y bajo el tipo de 1.500 pesetas, cuya subasta ha de tener lugar el día 24 de Septiembre, de diez á once de su mañana, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó de quien le sustituya.

Lo que se anuncia llamando licitadores.

Cenicientos 30 de Agosto de 1885.—El Alcalde, León Ferosmel.

Con la competente autorización de la Superioridad, el Ayuntamiento que presido ha acordado subastar en pública subasta los pastos ánuos del monte denominado Albercas y Alberquillas, de estos Propios, para su disfrute con 600

cabezas de ganado lanar, 100 de cabrío y 50 de vacuno, bajo el tipo de 1.000 pesetas y demás condiciones que contiene el pliego por que sale á subasta.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Cenicientos 30 Agosto de 1885.—El Alcalde, León Ferosmel.

**Chozas de la Sierra.**

Prevía autorización superior, el Ayuntamiento que presido ha acordado arrendar en pública subasta en el año forestal de 1885 á 1886, los pastos de los tranzones de la Dehesa boyal denominados las Zorreras, Entre-los-dos-caminos, el Zarcillo y Mata del Molino, para 200 reses vacunas y 20 caballares, por el tipo de 900 pesetas; y para su remate se ha señalado el día 11 de Octubre próximo, á las ocho de su mañana, en la Casa Consistorial de esta villa, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento y lo estará en el acto del remate.

Chozas de la Sierra 30 de Agosto de 1886.—El Alcalde, Fernando Palomino.

**El Boalo.**

El Ayuntamiento que presido, competentemente autorizado, arrienda en pública subasta el aprovechamiento de pastos de las fincas de estos Propios, que á continuación se expresan:

Dehesa del Río para 200 cabezas lanaras, desde 1.º de Noviembre á 31 de Marzo inclusive, bajo el tipo de 200 pesetas.

Cerca de las Jaras para 50 cabezas lanaras y 5 vacunas, desde 1.º Noviembre á 30 de Septiembre inclusive, bajo el tipo de 75 pesetas.

Eras de Trillar para 50 cabezas lanaras y 5 vacunas, bajo el tipo de 75 pesetas, desde 1.º de Noviembre de 1885 á 30 de Septiembre de 1886.

Monte Rebollar para 150 cabezas la-

nares desde 1.º de Noviembre á 31 de Marzo inclusive, bajo el tipo de 150 pesetas.

La subasta se verificará en la Casa Consistorial de este distrito á los 30 días de hallarse inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á las doce de la mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde y con asistencia de un empleado del ramo, sujetándose á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y lo estarán en el acto del remate.

Lo que se hace público por el presente para conocimiento de las personas á quienes interese.

Distrito del Boalo 31 de Agosto de 1885.—El Alcalde, Florencio Perales.

**Garganta.**

D. Vicente de la Peña, Alcalde constitucional de este pueblo de Garganta.

Hago saber que en la Secretaría de este Ayuntamiento se halla por término de diez días expuesto al público el repartimiento para cubrir el déficit de consumos y el recargo municipal del 10 por 100 que autoriza la ley, consignado en presupuesto del corriente año que ha sido aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia en 26 de Agosto último, con el fin de que los contribuyentes que en él figuran puedan hacer en dicho tiempo las reclamaciones que crean á su derecho ser procedentes.

Lo que se anuncia por el presente para conocimiento del público.

Garganta y Septiembre 1.º de 1885.—Vicente de la Peña.

**Piñuécar.**

Con autorización superior se arriendan los pastos de invierno de la dehesa Las Pozas, de estos Propios, para 100 reses lanaras y 15 cabras, bajo el tipo de 260 pesetas, como también los de la dehesa titulada del Cerro, para 80 lanaras y 15

cabras, bajo el tipo de 120 pesetas. Dicha subasta tendrá lugar el día 2 de Octubre, á las doce de la mañana, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo las condiciones que constan en el pliego formado al efecto por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes de esta provincia.

Piñuécar y Agosto 31 de 1885.—El Alcalde, Isidoro Andrés.—P. O., Agapito Vélez, Secretario.

**Redueña.**

Con la competente autorización superior se sacan á público remate los pastos de los montes de Propios de este distrito municipal que á continuación se expresan:

Dehesa boyal, por todo el año forestal de 1885 á 1886, para el disfrute con 400 cabezas lanar, 40 vacuno y 20 caballar y mular, tipo 700 pesetas en que han sido tasados.

Ladera de los Huertos, por todo el año forestal de 1885 á 1886, para el disfrute de 80 cabezas lanar y 20 vacuno, tipo 150 pesetas, tipo para la subasta.

Peña del Gato, desde el 1.º de Noviembre de 1885 al 31 de Marzo de 1886, para el disfrute de 60 cabezas cabrío, tipo 120 pesetas, tasado para la subasta.

Para su remate está señalado el día 4 de Octubre próximo venidero, á las doce de su mañana, en la Casa Consistorial de ésta.

Redueña 31 de Agosto de 1885.—El Alcalde, Julián Serrano.

**Sevilla la Nueva.**

Bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, se sacan á pública subasta los pastos de invierno de la Dehesa boyal de esta villa, bajo el tipo de 500 pesetas, para 400 cabezas lanaras, aprovechables desde 1.º de Noviembre próximo á 31 de Marzo del año inmediato 1886. La subasta tendrá lugar el día 10 de Octubre, á las diez de la mañana, en las Casas Consistoriales.



Sevilla la Nueva 30 de Agosto de 1885.—P. O., Severo Sánchez Sanabria.

**Titulcia.**

El Ayuntamiento de esta villa, competentemente autorizado, arrienda en pública subasta los aprovechamientos forestales de los montes denominados Soto Collazo y Soto Plantío, en la forma que á continuación se expresa:

Los pastos sobrantes de invierno del Soto Collazo para 200 reses lanaras, bajo el tipo de 200 pesetas.

Los pastos sobrantes de invierno del Soto Plantío para 20 reses lanaras, bajo el tipo de 10 pesetas.

La corta y aprovechamiento del taray, ramaje y zarza de todo el monte Soto Collazo, calculados en 100 estéreos de leña, bajo el tipo de 100 pesetas.

La roza de leñas bajas y poda de los álamos negros de todo el monte Soto Plantío, calculada en 50 estéreos de leña, bajo el tipo de 50 pesetas.

Las subastas tendrán lugar en las Salas Consistoriales el día 11 de Octubre próximo, á las doce del día, con sujeción á los respectivos pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Titulcia 31 de Agosto de 1885.—El Alcalde, Gabino Lasarte.—El Secretario, Marcelino Muñoz.

**Valdemorillo.**

El Ayuntamiento que presido, en sesión del día 29 del actual y en vista de lo mandado por la Asociación general de Ganaderos del Reino, ha acordado proceder al deslinde general de vías y servidumbres pecuarias de este término municipal á fin de depurar las intrusiones, roturaciones y usurpaciones cometidas y la ganadería recobre sus derechos que las leyes le conceden.

En su virtud ha señalado el día 10 de Setiembre inmediato, á las siete de la mañana, para dar comienzo al expresado deslinde.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, singularmente para el de los propietarios colindantes, á fin de que acudan á dicho acto.

Valdemorillo 31 de Agosto de 1885.—El Alcalde, Eugenio Aguilar.

**Valverde.**

Con la competente autorización del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría, el Ayuntamiento que presido ha acordado señalar para la subasta de los pastos del tranzón Cerrillo Verde, de los Propios de esta villa, las once de la mañana del día 10 del mes de Octubre próximo, en la Casa Consistorial de esta villa.

Valverde 31 de Agosto de 1885.—El Alcalde, Benito Ruiz.—El Secretario, Feliciano Laguna.

En dicho día y hora de las doce de su mañana, previa la correspondiente autorización y bajo el tipo y condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, tendrá lugar en la Casa Consistorial de la misma la subasta de la roza de leñas del tranzón Cerrillo Verde, de los Propios de la misma.

Los Sres. Alcaldes del partido de Al-

calá de Henares se servirán dar publicidad al BOLETÍN OFICIAL en que aparezcan insertos los precedentes anuncios.

Valverde 31 de Agosto de 1885.—El Alcalde, Benito Ruiz.—El Secretario, Feliciano Laguna.

**Fiscalía de la Audiencia de Madrid.**

RELACION expresiva de los individuos que han sido nombrados Fiscales municipales suplentes de los distritos de Madrid para el bienio de 1885 á 1887.

Audiencia . . . . .	D. Pedro Hernández Díez.
Buenavista . . . . .	D. Mario de la Mata y Martínez.
Centro . . . . .	D. Manuel Bravo y Figueras.
Congreso . . . . .	D. José Caldeiro y Fernández.
Hospicio . . . . .	D. Mateo Rivas y Cuadrillero.
Hospital . . . . .	D. Gonzalo Cardenal Ugarte.
Inclusa . . . . .	D. Aguedo Parra y Yuste.
Latina . . . . .	D. Félix Jarabo García.
Palacio . . . . .	D. Carlos Auriolos y García.
Universidad . . . . .	D. Alvaro Guijarro de Molina.

Madrid 29 de Agosto de 1885.—Pedro Alonso y Cabareda.

**Providencias judiciales.**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.**

**Congreso.**

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso, fecha de hoy, en autos ejecutivos que sigue D. Ignacio de Figueroa, Marqués de Villamejor, contra D. Diego Guerrero de Córdoba, se sacan á la venta en pública y segunda subasta unas casas sitas en esta capital, calle de la Libertad, núm. 16, San Marcos, 1 y 3, y Arco de Santa María, núm. 40, cuya situación y linderos constan detalladamente en autos, por precio de 1.212.120 pesetas; habiéndose señalado para que tenga lugar dicho acto en la sala de audiencia del Juzgado de primera instancia del distrito de Latina el día 30 del actual, á las dos de su tarde; previniendo á los que quisieren hacer licitación, que los títulos de mencionadas fincas estarán de manifiesto en Escribanía hasta el día del remate; que deberán conformarse con ellos, no teniendo derecho á exigir ningunos otros; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la mencionada subasta hay que consignar previamente en metálico en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor arriba expresado que sirve de tipo para la subasta.

Madrid 1.º de Septiembre de 1885.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Ayllón.—El actuario, Antonio Valdés.

**JUZGADOS MUNICIPALES.**

**Latina.**

En virtud de lo acordado por el señor D. Juan Felipe Sendín, Juez municipal de la Latina de esta Corte, se cita y llama por medio del presente y término de cinco días á Miguel Rivera Díaz, que ha habitado en la calle de Juanelo, número 10, cuarto segundo, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, á fin de que dentro del expresado término comparezca en este Juzgado, calle de San Bruno, número 1, cuarto segundo, para la celebración de un juicio de faltas pendiente en este Juzgado contra el mismo; con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 29 de Agosto de 1885.—V.º B.º—Sendín.—El Secretario, Manuel Castañón y Arias.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Juan Felipe Sendín, Juez municipal de la Latina de esta Corte, se cita y llama por medio del presente y término de cinco días á Ramón Labrado, de 61 años, soltero, carretero, natural de San Martín de Mondoñedo (Lugo), que dijo habitar en calle de San Isidro, núm. 4, cuarto cochera, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, á fin de que dentro del expresado término comparezca en este Juzgado, calle de San Bruno, núm. 1, cuarto segundo, para la práctica de una diligencia pendiente en este Juzgado contra el mismo; con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid á 31 de Agosto de 1885.—V.º B.º—Sendín.—El Secretario, Manuel Castañón y Arias.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Juan Felipe Sendín, Juez municipal de la Latina de esta Corte, se cita y llama por medio del presente y término de cinco días á Leandro Gamazo, que ha habitado en la calle de los Cojos, número 9, cuarto segundo, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, á fin de que dentro del expresado término comparezca en este Juzgado, calle de San Bruno, número 1, cuarto segundo, para la celebración de un juicio de faltas pendiente en este Juzgado contra el mismo; con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid á 31 de Agosto de 1885.—V.º B.º—Sendín.—El Secretario, Manuel Castañón y Arias.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Juan Felipe Sendín, Juez municipal de la Latina de esta Corte, se cita y llama por medio del presente y término de cinco días á Ignacio Arrojo Díez, de 57 años, casado, jornalero, natural de Malagón (Ciudad-Real), que ha habitado en la calle Carretera de Andalucía, número 14, bajo, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, á fin de que dentro del expresado término comparezca en este Juzgado, calle de San Bruno, núm. 1, cuarto segundo, para la celebración de un juicio de faltas pendiente en este Juzgado contra el mismo; con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid á 31 de Agosto de 1885.—V.º B.º—Sendín.—El Secretario, Manuel Castañón y Arias.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Juan Felipe Sendín, Juez municipal de la Latina de esta Corte, se cita y llama por medio del presente y término de cinco días á Dolores García, de 23 años, soltera, peinadora, natural de Madrid, que dijo habitar en la calle de Santa Isabel, núm. 33, entresuelo, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, á fin de que dentro del expresado término comparezca en este Juzgado, calle de San Bruno, núm. 1, cuarto segundo, para la práctica de una diligencia pendiente en este Juzgado contra la misma; bajo apercibimiento que de no hacerlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid á 31 de Agosto de 1885.—V.º B.º—Sendín.—El Secretario, Manuel Castañón y Arias.

**Cabanillas de la Sierra.**

Se halla vacante la Secretaría, de este Juzgado municipal por renuncia del que la desempeñaba, con el sueldo que por Arancel les corresponde. Lo que se anuncia al público para los que gusten solicitarlo puedan hacerlo en el término de treinta días, á contar desde su publicación, en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Cabanillas de la Sierra 31 de Agosto de 1885.—El Juez municipal, José Alonso.

**Dirección general de Establecimientos penales.**

*Sección 1.ª - Negociado 3.º*

Autorizada esta Dirección general por Real orden de esta fecha para anunciar por medio de subasta pública las obras para el arreglo de nueva planta para talleres y celdas de la parte interior que se halla arruinada en el pabellón de la derecha y construcción del de entrada y cuerpo de guardia en el Establecimiento penal de San Miguel de los Reyes de Valencia, se hace saber al público que el acto de la subasta tendrá lugar el día 30 de Septiembre próximo, á las dos de su tarde, en el despacho del Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales y en el Gobierno civil de dicha capital, bajo el tipo de 117.629 pesetas y 35 céntimos, y con las formalidades que se establecen en el pliego de condiciones facultativas y económicas que se inserta á continuación.

Madrid 31 de Agosto de 1885.—El Director general, Javier Los Arcos.

*Pliego de condiciones económicas y facultativas para la subasta de las obras necesarias á la habilitación para pabellón celular la parte arruinada contigua al patio de formación y reforma del trozo de fachada correspondiente en el presidio de San Miguel de los Reyes de Valencia.*

1.ª Se saca á pública subasta la construcción de las obras necesarias para habilitar un pabellón de celdas en la parte arruinada contigua al patio de formación y reforma del trozo de fachada correspondiente en dicho establecimiento, con arreglo á los precios tipos por unidad métrica que se expresan en el presupuesto.

2.ª Para tomar parte en la subasta se necesita acreditar por medio de carta de pago haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 2.850 pesetas, sin cuyo requisito no será admitida ninguna proposición.

3.ª Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado el día de la subasta, acompañando la carta de pago de que habla la condición anterior, y extendida en letra clara y legible, con arreglo al modelo adjunto.

4.ª Las proposiciones se harán rebajando ó conservando los precios tipos ó el tiempo de duración de las obras ó ambas cosas á la vez; pero nunca por cantidad alzada, si no rebajando un tanto por 100 exacto y sin fracción.

5.ª Si al abrirse los pliegos resultaren dos ó más proposiciones iguales, se abrirá nueva licitación por pujas á la llana y por espacio de cinco minutos, entre sus autores, adjudicándose la subasta al que haga mayor rebaja en los precios.

6.ª Una vez terminado el acto de la subasta, que tendrá lugar el día 30 de Septiembre, á las dos de la tarde, en la Dirección general de Establecimientos penales, bajo la presidencia del Ilmo. señor Director general ó quien le represente, y en Valencia, bajo la del Excmo. señor Gobernador civil, se devolverán los depósitos á las personas cuyas proposiciones no hubieren sido admitidas, debiendo ampliarlo hasta 5.700 pesetas, dentro del tiempo de cuarenta y ocho horas, la que se hubiese quedado con el remate.

7.ª Aprobado que sea el remate se procederá á extender la correspondiente



escritura, de que se sacará dos copias, una para el contratista y otra para la Dirección.

8.ª Todos los gastos de la subasta, escritura y anuncios en la *Gaceta* y *Diario de Avisos*, así como cualquier otro que pudiera originarse durante el curso de las obras ó á su terminación por defectos ó faltas del contratista, serán de cuenta exclusiva de éste.

9.ª El contratista dará principio á las obras á los quince días de habersele notificado el resultado de la subasta, sin excusa ni pretexto alguno.

10. El contratista tendrá al frente de la obra persona perita á completa satisfacción del Sr. Arquitecto Director.

11. La obra se dará terminada en el espacio de cinco meses, á contar desde el día en que se cumplan los 15 de que habla la condición novena.

12. Los pagos se harán en cuatro plazos iguales: el primero al hallarse levantadas las pilastras y arcos de planta baja y echado el piso de la principal; el segundo al terminarse las armaduras; el tercero, una vez concluida la reforma de la fachada, y el cuarto al hacerse la recepción provisional.

13. El contratista queda obligado á retirar los materiales que á juicio del señor Arquitecto ó quien le represente no sean de recibo, aun cuando estén empleados en obra, y á deshacer la que estuviere mal ejecutada.

14. El Arquitecto es el único árbitro y Juez para dirimir cualquier cuestión que pudiera suscitarse.

15. Si el contratista no diese principio á la obra en el tiempo fijado ó la parase por cualquier causa, será amonestado por tres veces, en el intervalo de tres días de una á otra, para su principio y continuación; y si á la tercera no se hubiere obedecido, se empezarán ó seguirán aquellas por cuenta del contratista hasta invertir toda la fianza, dándose parte, si llegara este caso, al Ilmo. Sr. Director general para su superior resolución.

16. Si el contratista no terminase las obras en el plazo señalado de cinco meses, abonará por cada día que pase como indemnización la cantidad de 25 pesetas hasta su completa terminación.

17. Terminadas las obras se hará la recepción provisional y á los tres meses de ésta la definitiva, devolviéndose la fianza al contratista al presentar la certificación que expida el Sr. Arquitecto de la Dirección.

18. Será de cuenta del contratista el arreglo de cualquier desperfecto natural de asiento de obra que pueda aparecer durante el tiempo de los tres meses señalados en la condición anterior.

19. A más de las condiciones aquí insertas, este contrato queda sujeto á las generales para la contratación de obras públicas en cuanto á él no se opongan.

20. No se abonará más cantidad de obra que la que se haya ejecutado.

21. Será potestativo de la Dirección general de Establecimientos penales, de acuerdo con el Arquitecto de la misma, la suspensión ó continuación de las obras después de invertida la cantidad á que asciende el presupuesto.

22. Está comprendido en estas obras la construcción de la fachada de ingreso ó puerta principal del Establecimiento, para cuya construcción el contratista deberá sujetarse á los planos, estados de cubicación y presupuesto, y á las instruccio-

ciones que dé el Arquitecto, siendo potestativo de la Dirección general, de acuerdo con dicho Arquitecto, la reforma de la fachada exterior y torre del pabellón, cuya parte interior motiva esta contrata y que marca la condición 14 de las facultivas, cuyas obras se abonarán por separado.

#### Condiciones facultativas.

1.ª Todos los materiales que se usen para esta obra serán de los del país, pero de superior calidad en su clase, y su empleo será perfectamente ajustado á lo que está prevenido en cada arte para una buena edificación.

2.ª El ladrillo será recocho, bien cocido, sin caliches ni defectos, bien cortado y de las dimensiones de 0'28 por 0'15 de ancho y 0'05 de grueso, de barro arcilloso y bien compacto.

3.ª La cal será crasa, apagada en lechada mezclada en la proporción de una parte de cal por dos de arena, bien batida, sin que forme grumos, no debiéndose emplear ni aun como ripio el humo que resulte de apagarlo.

4.ª La arena deberá ser de buena clase, sin nada de tierra, bien limpia y de grano fino, zarandeada antes de mezclarse.

5.ª El yeso será puro, bien cocido y molido, sin mezcla de arcilla ni tierra, retirándose de la obra las granzas que resulten sobrantes después de emplear las que sean necesarias en los forjados de los pisos, y el blanco estará perfectamente molido y tamizado.

6.ª Las maderas de armar serán de la clase y dimensiones que se usan en el país, y para los pisos y pares de armadura se emplearán de tablón de pino rojo del Norte, bien escuadrado, de 4 centímetros de grueso por 20 de ancho y los largos necesarios; y las de taller limpias, sin nudos saltadizos, espasmos ni defectos, bien labrada y perfectamente ajustada toda la obra, y sentados los herrajes, que serán de primera calidad.

7.ª Los solados se harán de losas de Portland ó entarimado sobre rastreles de 10 centímetros de escuadría y tabla machambrada, de 10 centímetros por tres de grueso en el piso bajo, y en el principal y segundo de baldosa del país, de las llamadas tableros de Moncada y Velanera, bien cortadas y cocidas, de sonido claro y campanudo, sin caliches ni pelos, de color igual y sentadas á cartabón sobre torta de mortero y cubiertas las maderas con yeso.

8.ª La teja será del país, bien cocida, sin caliches, pelos, ni defecto alguno, con sonido claro y de las dimensiones generalmente usadas en la población, cogida las boquillas y caballetes con yeso.

9.ª El hierro que se emplee, bien sea redondo, cuadrado ó doble T, deberá ser laminado, tener color azul, fractura compacta y brillante, ser dúctil, sin hojas ni defectos, así como el plomo y zinc que sea necesario emplear.

10. La piedra que se use ha de ser blanca, sin coqueas; huecos, pelos ni venteaduras, bien compacta y labrada de fino.

11. Se procederá á la construcción por la apertura de zanjas de cimientos con arreglo al replanteo que hará el Arquitecto, quien reconocerá el fondo de las mismas para asegurarse de su solidez, no pudiendo empezar á macizarse sin este requisito.

12. El macizado de zanjas se hará

con piedra dura, ladrillo santo ó informe y calizo, bien apisonado y unido con mortero de cal y arena en la proporción indicada, por tongadas horizontales é hiladas de ladrillo, enrasándose con tres de éstas.

13. Construidos los cimientos en la forma expresada en la condición anterior, su procederá á la construcción de los pilares y arcos de fábrica de ladrillo en la altura de planta baja del edificio, repartidos en la forma y dimensiones que marcará el Arquitecto al hacerse el replanteo hasta el asiento de las carreras que han de recibir los pisos, y sobre éstas continuarán los muros de igual clase de fábrica en toda la altura, dejando en ellos las puertas para entradas de las celdas y colocados los nudillos y carreras que han de recibir los pisos.

14. En la fachada correspondiente á esta parte del edificio, así como en la del patio y torre contigua que limita la primera, se cerrarán y abrirán los huecos necesarios, y en las dimensiones convenientes á darlas uniformidad y el mismo aspecto que la de la parte nueva.

15. En la fachada exterior é interior se levantarán de fábrica mixta de mampostería y ladrillo en la primera y de ladrillo sólo en la segunda, la cantidad necesaria para uniformarlas con la obra nueva.

16. Los huecos que se abran ó se modifiquen se recerarán con vierte aguas, jambas y arcos de fábrica de ladrillo.

17. Los pisos serán entramados y forjados á bovedilla con ladrillo, y sobre ellos se pondrá una torta de yeso antes de sentar el solado.

18. Se colgarán con pernios bisagras embebidas por canto todas las puertas y ventanas y se colgarán las cerraduras y herrajes de seguridad hechos á mano según los modelos que se elijan.

19. Toda la carpintería que quede al descubierto y la obra de herrería se pintará al óleo del color que se elija sobre plaste también al óleo.

20. En los puntos que designe el Arquitecto, se colocarán gatillos y tirantes de hierro con templadores.

21. Toda la parte de demolición y apertura de zanjas será por cuenta del Establecimiento, excepto en el arreglo de la fachada exterior, que será todo cuenta del contratista, pudiendo aprovechar los materiales que en buen uso resulten en la continuación de las fábricas.

22. Será de cuenta del contratista la extracción de los escombros á los verte-

deros, así como el apilar los materiales, cargar los andamios, construcción de éstos, toda la madera, lías y clavazón que sea necesaria para los mismos y cuanta herramienta de cualquier clase que sea necesario para dar las obras perfectamente terminadas.

23. Debiendo ejecutarse esta obra utilizando el trabajo de los penados que existen en el Establecimiento de los diferentes oficios, el contratista abonará como jornal diario, á más de la sopa matutina, las cantidades que expresa el siguiente cuadro:

	Plas.	Centa.
Oficial superior ó encargado de cualquiera de los oficios que entren en la construcción.	1	25
Oficial común.	1	00
Ayudante adelantado.	0	75
Idem ordinario.	0	60
Peón de mano.	0	60
Idem suelto.	0	50

24. El jornal que devenguen los penados lo entregará mensualmente el contratista en la Caja del Estado, á disposición de la Dirección general, recogiendo el recibo correspondiente.

25. No podrá el contratista tener á su disposición menos de 50 penados de todas clases, y cuando tenga necesidad de aumentar el número, hará los pedidos al Jefe del personal al empezar cada quincena y en el número de diez días por lo menos.

Igual forma se observará para despedirlos cuando las necesidades de la obra lo reclamen.

#### Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de....., que habita en la calle de....., núm....., según cédula personal de..... clase....., número....., expedida por el Administrador de Hacienda de la provincia de....., con fecha..... de....., enterado del anuncio inserto en la *Gaceta* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia del día..... de....., del pliego de condiciones y de los precios tipos por unidad métrica de obra, se compromete á ejecutar las que se le exijan con sujeción á dicho pliego y con la alteración de los precios que marca el adjunto estado (si en el de la Dirección se hiciera mejora en todos ó en parte de los tipos ó con tanto por ciento de rebaja en el total, con letra clara y legible, sin que pueda dar lugar á dudas); y para tomar parte en la subasta acompaño la carta de depósito de 2 850 pesetas, según está prevenido en las condiciones económicas.

### Factoría de subsistencias militares de Leganés.

TERCERA DECENA DE AGOSTO DE 1885.

RELACION circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la indicada decena.

Día.	Nombre del vendedor.	Vecindad	Clase del artículo.	CANTIDAD	Precio de la unidad del artículo	IMPORTE
				Qq. métrs.	Pesetas.	Pesetas
27	D. Manuel M. Maroto....	Leganés....	Paja....	32'22	10'87	350 23

Leganés 31 de Agosto de 1885.—El Administrador, Carlos Arahuete.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, Antonio Sánchez Cámara.